

En México Distrito Federal, a 15 de noviembre de 2011, vistos para resolver por el Comité de Información del Instituto Nacional de Migración, la Solicitud de Acceso a Información Pública con el folio al rubro citado, y

RESULTANDO

- I. Que con fecha 20 de octubre de 2011, fue recibida por la Unidad de Enlace del Instituto Nacional de Migración, la solicitud de acceso a la información pública gubernamental, la cual quedó registrada en el Sistema de Solicitudes de Información (INFOMEX), con el folio **0411100068511**.-----
- II. Que en la solicitud mencionada en el punto inmediato anterior el solicitante pide: **"Deseo obtener el número de mexicanos que viajaron a Estados Unidos y cantidad de mexicanos que regresaron de Estados Unidos durante todo el año 2010 y durante lo que va del año presente (2011)" (Sic)**-----
- III. Que como modalidad preferente de entrega de información señala: **"Entrega por Internet en el INFOMEX."**(Sic)-----
- IV. Que para facilitar la localización de la información que solicita específica que: **"No señala nada"**(Sic)-----
- V. Conforme al procedimiento la Unidad de Enlace remitió la solicitud de referencia, mediante oficio No. **CJ/UEAIPG/TRANSPARENCIA/1213/2011** al Enlace de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental de la Dirección del Centro de Estudios Migratorios del INM responsable para atender dicho planteamiento.-----
- VI. En respuesta la Dirección del Centro de Estudios Migratorios, hizo llegar al Titular de la Unidad de Enlace, el oficio No. **INM/CEM/649/11** respectivamente, quien a su vez lo hizo del conocimiento a este Comité de Información, en el que se expresan en relación a la solicitud de Información, los motivos y fundamentos que contienen elementos de improcedencia, los cuales se analizan en los siguientes.-----

CONSIDERANDOS

- I. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 fracción IV, 30 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57 y 70 fracción V del Reglamento de dicha ley y artículo 4°, fracción III, de los Lineamientos de Operación del Comité de Información del Instituto Nacional de Migración, se considera que este Comité es competente para conocer y resolver el presente procedimiento.-----
- II. Que del análisis efectuado a la solicitud de Acceso a la Información, precisada en los resultandos del I al IV y previos los trámites administrativos efectuados por la Unidad de Enlace para obtener la información de la Unidad Administrativa responsable, según se indicó en el resultando V y en atención al análisis de la respuesta que obra en el oficio que se precisó en el resultando VI, se desprende que la Dirección del Centro de Estudios Migratorios, atendió la solicitud del ciudadano y analizó el contenido y alcance de la información solicitada, determinando lo siguiente:-----

"Sobre el particular, me permito comentar a usted que no se cuenta con la información solicitada, razón por la cual se solicita al Comité de Información de este Instituto se declare formalmente la inexistencia de la información, lo anterior con fundamento en los artículos 46

de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento.

Sin perjuicio de lo anterior, se hace del conocimiento del solicitante que en la página web del Instituto Nacional de Migración se encuentra disponible para consulta el Boletín mensual de estadísticas migratorias con la dirección electrónica [http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Boletines Estadísticos](http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Boletines%20Estadisticos). Es importante señalar que derivado de un proceso gradual de mejora en la elaboración y divulgación de la información estadística, a partir de 2009 se cuenta con información más desagregada respecto a años anteriores.

En el apartado denominado Registro de entradas se pueden localizar los eventos de Entrada por entidad federativa y punto de internación, según calidad y característica migratoria, donde se dispone de información sobre entradas de mexicanos.

Se anexa la dirección electrónica para ubicar la información:

2010: [http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Registro de Entradas 2010](http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Registro%20de%20Entradas%202010)

2011: [http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Registro de Entradas-1](http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Registro%20de%20Entradas-1)

Asimismo se pueden consultar la Encuesta sobre Migración en la Frontera Norte de México, que es un proyecto conjunto SEGOB, INM, CONAPO, STPS, SRE y COLEF; en la cual encontrará el apartado de los migrantes procedentes del Norte del país residentes en México.

Se anexa dirección electrónica:

<http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Investigacion> "(Sic)

Hasta aquí la información proporcionada por la Unidad Administrativa del INM responsable para atender dicho planteamiento y de esta, se destacan los motivos que la Dirección del Centro de Estudios Migratorios señala en relación a la inexistencia de la información solicitada.-----

En razón a lo señalado anteriormente, nos encontramos frente a una inexistencia de información, la cual tomando en cuenta lo establecido en el artículo 68 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación y los argumentos sostenidos por el área administrativa responsable para atender dicho planteamiento se desprende que no se requiere realizar otros trámites internos para la localización de los documentos que contuviesen la información solicitada por el peticionario, por lo que con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 del Reglamento de la Ley antes invocada, éste Comité confirma la inexistencia de la información; no obstante lo anterior, se pone a disposición del solicitante, la información relativa a las estadísticas migratorias con las que cuenta este Instituto en esta materia en el siguiente link: [http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Boletines Estadísticos](http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Boletines%20Estadisticos), en dicho link, entre otra información, puede consultar la información que se tiene por parte del INM sobre estadísticas "**Registro de Entradas**", se pueden localizar los eventos de Entrada por entidad federativa y punto de internación, según calidad y característica migratoria, donde se dispone de información sobre entradas de mexicanos.

En los siguientes links, podrá consultar información referente a los años 2010 y 2011:

2010: [http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Registro de Entradas 2010](http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Registro%20de%20Entradas%202010)

2011: [http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Registro de Entradas-1](http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Registro%20de%20Entradas-1)

III. Finalmente, en relación referente a: **“Deseo obtener el número de mexicanos que viajaron a Estados Unidos...” (Sic).** Al respecto, nos permitimos informar que con fundamento en los artículos 6º Constitucional, 1, 2, 4, 28 fracción III, 40 antepenúltimo párrafo, 41 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 69 de su Reglamento, el Instituto Nacional de Migración NO ES COMPETENTE, para responder su solicitud de información, ya que como órgano técnico desconcentrado de la Secretaría de Gobernación (SEGOB), tiene por objeto la planeación, ejecución, control, supervisión y evaluación de los servicios migratorios, como se establece en el Reglamento Interior de la SEGOB, en sus artículos 55 y 57 fracción II, mismos que se transcriben para pronta referencia:

“Artículo 55.- El Instituto Nacional de Migración es un órgano técnico desconcentrado que tiene por objeto la planeación, ejecución, control, supervisión y evaluación de los servicios migratorios...”

“Artículo 57.- A fin de alcanzar sus objetivos, el Instituto tiene las siguientes atribuciones:

I...

II. Tramitar y resolver sobre la internación, legal estancia y salida del país de los extranjeros...”

Derivado de lo anterior, el tema de su interés recae en el ámbito de competencia del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), ya que es la responsable de normar y coordinar el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, este Instituto cuenta con las facultades necesarias para regular la captación, procesamiento y publicación de la información que se genere y proveer a su observancia, lo anterior en términos, del artículo 26 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 52 y 59 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica. así como del Instituto de los Mexicanos en el Exterior, órgano desconcentrado de la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE).

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

“Artículo 26.-

A...

B. El Estado contará con un Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica cuyos datos serán considerados oficiales. Para la Federación, estados, Distrito Federal y municipios, los datos contenidos en el Sistema serán de uso obligatorio en los términos que establezca la ley.

La responsabilidad de normar y coordinar dicho Sistema estará a cargo de un organismo con autonomía técnica y de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades necesarias para regular la captación, procesamiento y publicación de la información que se genere y proveer a su observancia.

El organismo tendrá una Junta de Gobierno integrada por cinco miembros, uno de los cuales fungirá como Presidente de ésta y del propio organismo; serán designados por el Presidente de la República con la aprobación de la Cámara de Senadores o en sus recesos por la Comisión Permanente del Congreso de la Unión.

La ley establecerá las bases de organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, de acuerdo con los principios de accesibilidad a la información, transparencia, objetividad e independencia; los requisitos que deberán cumplir los miembros de la Junta de Gobierno, la duración y escalonamiento de su encargo.”

Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica

“Artículo 52.- El Instituto es, conforme a lo dispuesto en el apartado B del artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, un organismo público con autonomía técnica y de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de normar y coordinar el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, así como de realizar las Actividades a que se refiere el artículo 59 de esta Ley.”

“Artículo 59.- El Instituto tendrá las siguientes facultades exclusivas:

- I. Realizar los censos nacionales;
- II. Integrar el sistema de cuentas nacionales, y

Decreto por el que se crea el Instituto de los Mexicanos en el Exterior, con el carácter de órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

"Artículo 2.- El objeto del Instituto de los Mexicanos en el Exterior será promover estrategias, integrar programas, recoger propuestas y recomendaciones de las comunidades, sus miembros, sus organizaciones y órganos consultivos, tendientes a elevar el nivel de vida de las comunidades mexicanas en el extranjero, así como ejecutar las directrices que emanen del Consejo Nacional para las Comunidades Mexicanas en el Exterior."

Por lo anterior, en vía de orientación le informo que la Unidad de Enlace del INEGI está ubicada en la Biblioteca Emilio Alanís Patiño, Primer Nivel, Av. Héroe de Nacozari Sur 2301, Colonia Jardines del Parque; C.P. 20276, Tel.(449)9105300, Exts.4906, 4011 y 5435, Aguascalientes, Ags, correo electrónico: unidad.transparencia@inegi.org.mx, así mismo la Unidad de Enlace de la SRE está ubicada en la calle Ricardo Flores Magón No. 2, Col. Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, México, C.P. 06300, Tel: 55-36865100 ext. 5023, 4413, 4676 y 4738; Correo Electrónico: uenlace@sre.gob.mx.

- IV. Analizados los tiempos previstos en la ley, así como los elementos de la solicitud, de la que también se desprende que el solicitante realiza esta mediante el sistema establecido por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, se tiene por entendido que acepta que las notificaciones le sean efectuadas por dicho sistema, tal y como lo establece el artículo 68 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así mismo, se orientará al solicitante sobre el derecho que le asiste para interponer el recurso de revisión, en los términos de los artículos 49 y 50 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 72 de su reglamentación; además, con fundamento en lo previsto por los artículos 29 fracción IV y 30 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción V de su Reglamento, este Comité determina por unanimidad de votos, que en cumplimiento a los considerandos de este proveído deberán atenderse los siguientes puntos:--

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Este Comité de Información del Instituto Nacional de Migración, es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los preceptos legales citados en el Considerando I, de esta resolución.-----

SEGUNDO.- De acuerdo a lo fundado y motivado en los Considerandos II de este proveído, se determina que es de confirmarse la **inexistencia de la información**.-----

TERCERO.- Ordénese al Titular de la Unidad de Enlace, para que proceda en términos de los artículos 28 fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 68 de su Reglamento a notificar al solicitante, titular de la solicitud número **0411100068511**, la presente resolución, y ponga a disposición del solicitante la información que se tiene sobre estadísticas **"Registro de Entradas"** en el siguiente link: http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Boletines_Estadísticos; En los siguientes enlaces, podrá consultar información referente a los años 2010 y 2011:

2010: http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Registro_de_Entradas_2010

2011: http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Registro_de_Entradas-1., con respecto a eventos de Entrada por entidad federativa y punto de internación, según calidad y característica migratoria, donde se dispone de información sobre entradas de mexicanos. Asimismo se pueden consultar la Encuesta sobre Migración en la Frontera Norte de México, que es un proyecto conjunto SEGOB, INM, CONAPO, STPS, SRE y COLEF; en la cual encontrará el apartado de los migrantes

